



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE SABLE NEGRO (STOCK BSF/8910-) PARA LAS FLOTAS QUE FAENAN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN 1 (ZONA CIEM VIIIc y IXa)

La *Resolución de 27 de diciembre de 2021*, y sus posteriores modificaciones, distribuyen la cuota española 2022 de besugo (*Pagellus bogaraveo*; SBR/678-), alfonsino (*Beryx spp*; ALF/3x14-) y de sable negro (*Aphanopus carbo*; BSF/8910-) entre las flotas del caladero nacional (zonas 8c y 9a) y las flotas que operan en aguas de la NEAFC, y establecen medidas de ordenación pesquera para las citadas pesquerías.

A la vista de los datos actuales de consumo que obran en poder de la Secretaría General de Pesca se considera procedente el cierre de la pesquería de sable negro en la Unidad de Gestión 1, por haberse agotado la cuota asignada a la misma.

En consecuencia, resuelvo:

- El **cierre precautorio de la pesquería de sable negro** (*Aphanopus carbo*; stock BSF/8910-) para los buques de pabellón español que faenan en la **Unidad de Gestión 1 (zona CIEM 8c y 9a) a partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del día 3 de noviembre de 2022**.
- A partir de ese momento, los citados buques no podrán llevar a cabo la pesca de sable negro en las zonas CIEM 8c y 9a, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Madrid, a 2 de noviembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA  
JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO

